



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 002  
(15 de mayo 2023)**

*Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal de Cabildo Abierto denominado "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER".*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SIMACOTA SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor CARLOS FERNANDO QUIROGA GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.101.320.583, inscribió el **nueve** (09) de julio de 2018 ante la Registraduría **MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SIMACOTA**, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar el cabildo abierto denominado: "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER", actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER" le fue asignado el consecutivo **CA-RADICADO-2018-11-001-27-196**.

Que el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 les otorga la facultad a los registradores del Estado Civil para certificar el cumplimiento o no de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un mecanismo de participación democrática, así: "**CERTIFICACIÓN**. Vencido el término de verificación del que trata el artículo anterior y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 1113 de 2016, concluyó que los ciudadanos que inscribieron ante la Registraduría un cabildo abierto están obligados a presentar informe contable, conforme a lo requerido para los demás mecanismos de participación ciudadana, el cual deberá presentarse 15 días después de la respectiva inscripción de la solicitud de realización del mecanismo.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 150 de 20 de enero de 2021, estableció el procedimiento para la presentación de los estados contables de campaña para la recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre los mecanismos de participación ciudadana.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 3586 de 2022, adicionó un párrafo al artículo primero de la Resolución 150 de 2021, el cual establece que el procedimiento para la presentación de los estados contables de la iniciativa no cubija el al mecanismo de participación ciudadana de cabildo abierto; estableciéndose en el artículo segundo de la norma en cita que se tendrá en cuenta como medida de transparencia, los informes de ingresos y gastos que presenten los promotores del cabildo abierto, así como

**REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SIMACOTA SANTANDER**  
Carrera 6 No 5 # 04 - Tel. (7) 7261547 - C.P. 683561 – Simacota –Santander -  
[simacotasantander@registraduria.gov.co](mailto:simacotasantander@registraduria.gov.co)

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.002 de 2023.

Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER"

también los que se encuentren en trámite ante el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 6476 del 1 de agosto de 2017 dispuso que: "(...) **el término de recolección de apoyos depende de la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales o de las Juntas Administradores Locales, según sea el caso. Así las cosas, la Corporación al recibir la solicitud de Cabildo Abierto, debatirá la petición y decidirá sobre su celebración. Por tanto, el comité promotor de la iniciativa puede adicionar apoyos hasta completar los necesarios hasta antes del inicio de las sesiones ordinarias de las respectivas Corporaciones, de lo contrario la iniciativa tendrá que ser archivada por parte de la corporación respectiva. (sic).**" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el vocero de la iniciativa recibió el formulario de recolección de apoyos por parte del Registrador Municipal del Estado Civil de **SIMACOTA** del 01 de agosto de **2018**. Que, conforme a lo expuesto por el ciudadano CARLOS FERNANDO QUIROGA GOMEZ no inició el proceso la recolección de apoyos por razones personales y por ende el predicho formulario nunca fue entregado a la Registraduría Municipal de Simacota con los apoyos ciudadanos, en el término señalado por el Consejo Nacional Electoral.

Que el cabildo abierto denominado: "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER" con consecutivo No. **CA-RADICADO-2018-11-001-27-196** NO cumplió con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta en el periodo constitucional de la corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar el **NO CUMPLIMIENTO** de los requisitos constitucionales y legales del mecanismo de participación ciudadana Cabildo Abierto denominado: "REVISION GENERAL A LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER" con consecutivo No. **CA-RADICADO-2018-11-001-27-196**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **CARLOS FERNANDO QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.320.583 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **SIMACOTA**, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

  
**JHON JAIRÓ PÉREZ MARTÍNEZ**  
Registrador Municipal del Estado Civil

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SIMACOTA SANTANDER  
Carrera 6 No 5 # 04 - Tel. (7) 7261547 - C.P. 683561 - Simacota -Santander -

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI